

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 AL PROTOCOLO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA GLOBAL ENTRY CELEBRADO ENTRE LA UAE MIGRACIÓN COLOMBIA Y LA UAE DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –DIAN.

Entre los suscritos, **CHRISTIAN KRÜGER SARMIENTO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N.º 79.777.963 de Bogotá D.C, en su calidad de Director de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, entidad adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores, nombrado mediante Decreto 1947 del 05 de octubre de 2015 y debidamente posesionado mediante Acta No. 427 del 13 de octubre de 2015, quien en adelante y para efecto del presente Otrosí se denominará **MIGRACIÓN COLOMBIA**, de una parte, y por la otra, **SANTIAGO ROJAS ARROYO**, identificado con C.C. No. 80.412.203, en su calidad de Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, nombrado mediante Decreto No. 1564 del 19 de agosto de 2014 debidamente posesionado mediante acta No. 1667 de la misma fecha, quien en adelante y para efecto del presente Otrosí se denominará **LA DIAN**, y conjuntamente **LAS PARTES**, hemos acordado suscribir el presente OTROSÍ modificadorio al Protocolo para el cumplimiento del Programa Global Entry teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que el 1º. de diciembre de 2015 se suscribió el PROTOCOLO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA GLOBAL ENTRY, entre la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN.

Que el citado Protocolo se suscribió con el propósito de formalizar la voluntad de la DIAN y de MIGRACION COLOMBIA para dar cumplimiento a la Declaración Conjunta relativa a Cooperación suscrita entre los gobiernos de Colombia y Estados Unidos, que entre otros aspectos se orienta a promover y facilitar los flujos migratorios y procedimientos de ingreso para ciudadanos que viajen con regularidad entre los dos países.

OTROSÍ MODIFICATORIO No.01 AL PROTOCOLO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA GLOBAL ENTRY CELEBRADO ENTRE LA UAE MIGRACIÓN COLOMBIA Y LA UAE DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –DIAN.

Que mediante comunicación de fecha 25 de octubre de 2017, el Director General de MIGRACIÓN COLOMBIA manifestó al Director General de la DIAN la necesidad existente de ajustar los criterios con los que se viene estableciendo si un postulante es apto o no para el Programa Global Entry, solicitando que el criterio de verificación corresponda a si el ciudadano presenta sanciones ejecutoriadas en los últimos tres (3) años de tipo aduanero, cambiario o tributario en una cuantía determinada.

Que en la misma comunicación se propone a la DIAN ajustar el Protocolo suscrito en el año 2015, previa evaluación por parte de la DIAN de dichos criterios.

Que mediante comunicación de fecha 15 de febrero de 2018, la Oficina Asesora Jurídica de MIGRACION COLOMBIA señala que la validación de los registros de postulantes al Programa Global Entry se requiere para establecer la ausencia de sanciones de tipo aduanero tributario o cambiario en nuestro país y así garantizar la confiabilidad del postulante, ante la carencia de sanciones ante la DIAN.

Que en la misma comunicación MIGRACION COLOMBIA señala que la consulta ante la DIAN estará cobijada por el consentimiento informado que suscribe cada titular de la información.

Que una vez realizada la evaluación correspondiente y de conformidad con pronunciamiento de la Dirección de Gestión Jurídica, la información que puede ser objeto de entrega frente a sanciones aduaneras en cuanto a su cuantía y período de tiempo, resulta conveniente para efecto de delimitar la información a entregar.

OTROSÍ MODIFICATORIO No.01 AL PROTOCOLO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA GLOBAL ENTRY CELEBRADO ENTRE LA UAE MIGRACIÓN COLOMBIA Y LA UAE DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –DIAN.

Que en lo que respecta a la información de las sanciones tributarias y cambiarias su entrega es viable siempre y cuando atienda a la formulación de una pregunta frente a la cual la entidad responda únicamente sí o no sin que se brinden datos adicionales acerca de la información privilegiada que administra la DIAN.

Que las modificaciones planteadas se sujetan fielmente a las condiciones de acceso al Programa Global Entry que administra el Servicio de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos (U.S. Customs and Border Protection – CBP) del Departamento de Seguridad Nacional (Department of Homeland Security – DHS), conforme a la Declaración Conjunta suscrita el 29 de abril de 2015 entre la Ministra de Relaciones Exteriores de Colombia y el Embajador de los Estados Unidos de América, y se encuentran enmarcadas dentro de las funciones y competencias de LAS PARTES respecto al citado programa de entrada mundial.

Que de acuerdo con lo previsto por el numeral 1º del artículo 30 del Decreto 4048 de 2008, modificado por el artículo 15 del Decreto 1321 de 2011, la Dirección de Gestión de Fiscalización de LA DIAN es la dependencia competente para dirigir, administrar, supervisar y controlar las acciones de prevención, investigación, penalización, determinación, aplicación y liquidación de los tributos nacionales, los derechos de aduana y comercio exterior y los derechos de explotación y gastos de administración sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades públicas del nivel nacional, así como la aplicación de las sanciones, multas y demás emolumentos por infracciones a los mismos.

Que, con fundamento en las consideraciones antes expuestas, LAS PARTES, mediante el presente Otrosí proceden a acordar las siguientes

OTROSÍ MODIFICATORIO No.01 AL PROTOCOLO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA GLOBAL ENTRY CELEBRADO ENTRE LA UAE MIGRACIÓN COLOMBIA Y LA UAE DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –DIAN.

MODIFICACIONES:

PRIMERA: Modificar el numeral primero del acápite “EJECUCIÓN DEL PROTOCOLO” el cual, quedará así:

MIGRACIÓN COLOMBIA remitirá a LA DIAN, la solicitud que contenga el listado de las personas naturales nacionales colombianos que pretendan acceder al Programa Global Entry, así:

1. Respecto de las sanciones aduaneras, se solicitará a la DIAN que indique si el postulante presenta sanciones ejecutoriadas en los últimos tres (3) años, por cuantía igual o superior a los cinco mil dólares (USD 5.000).
2. Respecto de las sanciones tributarias y cambiarias, MIGRACION COLOMBIA deberá formular una pregunta en la que solicite que la DIAN le responda SI o NO el postulante presenta sanciones tributarias y cambiarias, sin que pueda solicitarse ni entregarse información adicional.

SEGUNDA: Eliminar el numeral 3 del acápite “EJECUCIÓN DEL PROTOCOLO”.

TERCERA: Modificar la Supervisión del Protocolo, la cual quedará así:

Supervisión:


Los supervisores designados serán los responsables de ejecutar, controlar y evaluar el desarrollo, ejecución y cumplimiento del presente Protocolo. Por parte de MIGRACIÓN

OTROSÍ MODIFICATORIO No.01 AL PROTOCOLO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA GLOBAL ENTRY CELEBRADO ENTRE LA UAE MIGRACIÓN COLOMBIA Y LA UAE DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –DIAN.

COLOMBIA la supervisión estará a cargo del Coordinador del Grupo – Centro Conjunto de Análisis Migratorio- CECAM. Por parte de la DIAN, la supervisión estará a cargo de la Directora de Gestión de Fiscalización o su delegado.

CUARTA: Las demás estipulaciones contempladas en el Protocolo suscrito el 1º de diciembre de 2015, no sufren modificación alguna.


Para constancia de lo anterior, se firma el presente Otrosí Modificadorio en dos (2) originales del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá D.C. a los **27 MAR 2018**


CHRISTIAN KRÜGER SARMIENTO
Director General
Migración Colombia



SANTIAGO ROJAS ARROYO
Director General
DIAN

Por MIGRACIÓN COLOMBIA:

Proyectó:

Henry Alberto Pereira Vera, Abogado OAJ 

Revisaron y Aprobaron:

Guadalupe Arbeláez Izquierdo – Jefe Oficina Asesora Jurídica 

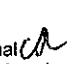
Humberto Velásquez Ardila – Subdirector de Control Migratorio


Winston Andrés Martínez Acosta – Asesor de Dirección

Por la DIAN:

Proyectaron:

Neyibia Cuéllar Cuéllar- Dirección de Gestión de Fiscalización 

Angela Escobar Rivas- Coordinación de Enlace Local e Internacional 

Revisó: Adela Liseth Oliveros Rivera- Jefe Coordinación de Enlace Local e Internacional 

Aprobó

Héctor Fernando Rueda- Director de Gestión de Fiscalización (A) 

Natasha Avendaño García. Directora de Gestión Organizacional 